



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor Durich Francisco Whittembury Talledo.

Artículo 2.- La declaración jurada del ministro nombrado es publicada en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Suprema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2321389-7

Nombran Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 193-2024-PCM

Lima, 3 de setiembre de 2024

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; el artículo 15-A de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Cultura, al señor Fabricio Alfredo Valencia Gibaja.

Artículo 2.- La declaración jurada del ministro nombrado es publicada en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Suprema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2321389-8

Modifican la R.M. N° 209-2024-PCM, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo territorial del departamento de Madre de Dios”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2024-PCM

Lima, 3 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2024-PCM, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo territorial del departamento de Madre de Dios”, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo tiene por objeto formular un plan de intervención para contribuir al desarrollo del departamento de Madre de Dios; así como, contribuir a la mejora de la respuesta estatal a

las necesidades de bienes y servicios de calidad para la población;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 209-2024-PCM, establece que el Grupo de Trabajo está integrado por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Cultura, del Gobierno Regional de Madre de Dios y por los alcaldes provinciales del departamento de Madre de Dios;

Que, en dicho contexto, la Secretaría de Descentralización informa que, en el marco de la función del Grupo de Trabajo de elaborar una agenda territorial que identifique las prioridades del territorio y los resultados que se buscan alcanzar en el corto y el mediano plazo, para el desarrollo territorial del departamento de Madre de Dios, se ha evidenciado que la problemática identificada en dicho departamento se encuentra vinculada también, de manera prioritaria, a las materias de energía y minería; así como, de mujer y poblaciones vulnerables;

Que, en ese sentido, la referida Secretaría propone y sustenta la necesidad de incluir al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como integrantes de dicho órgano colegiado, a fin de que cumpla con su objeto de creación; para lo cual, se cuenta con el consentimiento de dichas entidades;

Que, por lo expuesto, corresponde modificar los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 209-2024-PCM; y, en consecuencia, establecer el mecanismo para la designación de los representantes, titulares y alternos, de las entidades antes señaladas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, de la Secretaría de Descentralización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 209-2024-PCM

Modificar los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 209-2024-PCM, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Integrantes

3.1. El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside.*
- b) Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.*
- c) Un representante del Ministerio de Educación.*
- d) Un representante del Ministerio de Salud.*
- e) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.*
- f) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.*
- g) Un representante del Ministerio del Interior.*
- h) Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.*
- i) Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*
- j) Un representante del Ministerio de Cultura.*
- k) Un representante del Ministerio de Energía y Minas.*
- l) Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*

m) Un representante del Gobierno Regional de Madre de Dios.

n) Los alcaldes provinciales del departamento de Madre de Dios.

3.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo, con excepción del literal n) del numeral precedente, cuentan con un representante alterno.

(...)."

Artículo 2.- Designación de representantes

Las entidades señaladas en los literales k) y l) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 209-2024-PCM, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2321262-1

CULTURA

Otorgan la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000332-2024-MC

San Borja, 3 de setiembre del 2024

VISTOS: el Proveído N° 008704-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Proveído N° 009234-2024-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 001056-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001167-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000549-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme con lo dispuesto por el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como

a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante el Informe N° 001056-2024-DGIA-VMPCIC/MC -con sustento en el Informe N° 006050-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes- emite opinión favorable para otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Arturo Davies Guaylupo, por su destacada trayectoria y contribución en el ámbito de la fotografía, con la creación de una extensa colección de imágenes que registran y revalorizan la memoria de nuestro patrimonio cultural;

Que, en línea con lo señalado por la referida dirección general, el interés temprano del señor Arturo Davies Guaylupo por la fotografía se manifiesta cuando recortaba fotografías que aparecían en los periódicos locales, las cuales, luego pegaba en cuadernos creando una colección de fotos y sucesos importantes, lo que motiva a su familia a entregarle una máquina de cajón antigua, con la que comienza a materializar su inclinación por el arte de la fotografía;

Que, el 1 de junio de 1964 inicia su faceta como catedrático en la Universidad Nacional de Piura, institución en la que fue ascendiendo de categoría hasta llegar a ser rector de dicha universidad;

Que, además, conforme con la información contenida en el expediente de sustento de la distinción, el señor Arturo Davies Guaylupo, retirado de la actividad académica, continúa con su pasión a la fotografía enriqueciendo su legado fotográfico;

Que, por último, cabe indicar que, en su trayectoria, diversas instituciones le han rendido homenaje y también ha recibido distintos reconocimientos tales como el otorgado por la Asociación Cultural de Piura, diploma de honor por el tercer premio en los Juegos Florales, 1957; por la Universidad Nacional de Piura diploma otorgado por su invaluable contribución académica, intelectual y personal en el engrandecimiento institucional, 2001; por la Municipalidad Distrital de Castilla - Piura, Medalla de la Ciudad por su valioso aporte en el crecimiento de los saberes conducentes al progreso que genera reflexión y pragmática, 2014; por la Universidad Nacional de Tumbes, profesor honorario en reconocimiento a sus relevantes merecimientos personales profesionales y académicos al servicio de la educación universitaria del país, 2004;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones del informe citado constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor ARTURO DAVIES GUAYLUPO, por su aporte al desarrollo cultural del país, a través de su destacada trayectoria y contribución en el ámbito de la fotografía, con la creación de una extensa colección de imágenes que registran y revalorizan la memoria de nuestro patrimonio cultural.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.